

Ambato, 05 de enero de 2023

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

## Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 3

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

**Que**, el artículo 226 ibídem, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 227 de la Carta Fundamental, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, legisla: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

**Que,** el artículo 69 ibídem, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";

**Que,** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto

Gobierno Juntos lo logramos





Ambato, 05 de enero de 2023

del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17 ibídem, establece: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que se concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado(...)";

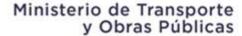
**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 473, de 5 de julio de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó a Dario Vicente Herrera Falconez, Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, modificada el 17 de febrero del 2021, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultaría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, en el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 ibídem, establece: "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...";







Ambato, 05 de enero de 2023

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, 20 de junio 2022, modificada el 10 de noviembre del 2022, el cual tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

**Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-129, de 04 de octubre del 2022, la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, expide "REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA";

**Que,** el artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas establece: "De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la







Ambato, 05 de enero de 2023

contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. (...)";

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas determina: "Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes";

**Que,** el artículo 103 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas dispone: "Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado";

**Que,** en el literal c) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 01 de julio del 2022, suscrito por el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, se delegó a las Subsecretarías Zonales en el ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 0645, de 08 de noviembre de 2022, se designa a la Ing. Ximena Verónica Llanga Cruz, en calidad de Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas Zonal 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** con Memorando Nro. MTOP-DDCO-2023-16-ME, de fecha 04 de enero de 2021, el Arq. Carlos Alberto Lescano Cordova, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Cotopaxi, solicita se Apruebe el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Reglamento Interno de Delegación de Competencias,





# Ministerio de Transporte y Obras Públicas

### Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2023-0001-R

Ambato, 05 de enero de 2023

para la Ejecución de Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2023 (PAC 2023) de la Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de Cotopaxi del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (DIRECCION DISTRITAL 05D01LATACUNGA COTOPAXI MTOP) de conformidad al anexo adjunto, el cual permitirá cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de Cotopaxi del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, proceda a publicar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y la Resolución Administrativa en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec., conforme la normativa vigente.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de Cotopaxi, Coordine con la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano para que se proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023, en la página web institucional, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado y firmado en Ambato, a los 05 días del mes enero del 2023.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ximena Veronica Llanga Cruz
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 3

Gobierno Juntos lo logramos



# Ministerio de Transporte y Obras Públicas

## Resolución Nro. MTOP-SUBZ3-2023-0001-R

Ambato, 05 de enero de 2023

#### Referencias:

- MTOP-DDCO-2023-16-ME

#### Anexos:

- pac\_2023\_excel.xls
- $-\ pac\_ush\_pac\_vistapac\_cone sigef-10814985001672861481.pdf$
- mtop-ddco-2023-16-me.pdf

### Copia:

Señora Magíster Myriam Geovanna Ortega Vallejo Servidor Público 3

